

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 4209/22; y

CONSIDERANDO:

Que la norma crea el Programa de Becas Deportivas Amateurs, disponiendo el otorgamiento de becas deportivas a jóvenes de nuestro Distrito.

Que desde el Estado Municipal se viene brindando acompañamiento a jóvenes deportistas amateurs que practican distintas disciplinas deportivas.

Que un deportistas amateurs es quien practica un determinado deporte sin que su fin último sea la remuneración económica.

Que sabidos son los beneficios que conllevan la práctica del deporte en el desarrollo físico y mental, permitiendo además la sociabilización y adquisición de valores necesarios para la formación individual de la persona.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Incorpórase a la Ordenanza N° 4209/22 el Artículo 7° bis, que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 7° BIS) Facúltase a la Comisión a otorgar una beca exclusiva para beneficiarios que logren llegar a instancias de competencia internacional comprobable. El beneficio tendrá como valor el equivalente a la suma de 2 (dos) sueldos básicos de la categoría inferior del Escalafón Administrativo del Municipio, para 35 (treinta y cinco) horas semanales, según salario vigente al 1° de enero de cada año, importe se liquidará por única vez”.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Septiembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4579/24